



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 05 de diciembre de 2018
Oficio CRH/1381/2018
Recurso de revisión 1876/2018
Folio Infomex Jalisco RR00034618
Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del
Ayuntamiento Constitucional de Cocula
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **05 cinco de diciembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez
Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

Pedro Antonio Rosas Hernández

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

1876/2018

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Cocula,
Jalisco**

Fecha de presentación del recurso

18 de octubre de 2018

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

05 de diciembre del 2018



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

"...No entrega la información solicitada, envía en su lugar unas hojas que se encuentran en papel sin membrete..." (sic)



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativo



RESOLUCIÓN

Se **sobresee** el presente recurso de revisión debido a que, de una nueva búsqueda de la información, el sujeto obligado proporcionó lo solicitado, por lo que, a consideración de este Pleno la materia del recurso ha dejado de existir.

Archívese como asunto concluido.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor

Pedro Rosas
Sentido del Voto
A favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

RECURSO DE REVISIÓN: 1876/2018
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 05 cinco de diciembre del 2018 dos mil dieciocho. -----

VISTOS, para resolver sobre el **RECURSO DE REVISIÓN** número 1876/2018, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

RESULTANDOS:

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 27 veintisiete de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, el ciudadano presentó solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia, la cual generó el folio 04905818, a través de la cual solicitó lo siguiente:

"Solicito se me proporcionen por este medio las actas levantadas por la titular de la unidad de transparencia a Paulo Cesar Gutierrez Briseño por supuestas faltas a trabar" (SIC)

2. Respuesta a la solicitud de información. El día 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, tras las gestiones internas correspondientes, el sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco**, dio respuesta a la solicitud de información mediante oficio **UT/0012/2018-20021**, de cuya parte medular se desprende lo siguiente:

*En lo que respecta a esta Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Colula, Jalisco, se les solicita la respuesta bajo oficio UT/0002/2018-2021, a La Mtra. Gabriela Evangelista De León, Titular de la Unidad de Transparencia responsable de contestarla petición, siendo esta, en sentido **Afirmativo**.*

Oficio No. UT/F003/2015-2018

"Se le anexa la información solicitada referente a las actas levantadas a la persona antes mencionada..." (SIC)

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente interpuso recurso de revisión, vía Sistema Infomex, el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, a través del cual manifestó el siguiente agravio:

"...No entrega la información solicitada, envía en su lugar unas hojas que se encuentran en papel sin membrete..." (sic)

4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del 2018 dos mil dieciocho, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto tuvo por recibido vía Sistema Infomex, Jalisco, el día 18 dieciocho de octubre del año que transcurre, el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucionales de Cocula, Jalisco** al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 1876/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35.1 fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente Recurso de Revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, en los términos del artículo 97 de la Ley en comento.

5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Requiere informe. Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia tuvo por recibidas las constancias remitidas por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante acuerdo de 19 diecinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho del recurso de revisión mediante el cual la parte recurrente impugnó actos del sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Cocula**, quedando registrado bajo el número de expediente **1876/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Por otra parte, se informó a la parte recurrente que los documentos que adjuntó a su recurso de revisión se tuvieron por admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza; y serán valorados de conformidad con lo establecido en el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, mismo de aplicación supletoria acorde al numeral 7.1 fracción III de la Ley de la materia vigente.

Asimismo, se **requirió** al sujeto obligado para acorde a lo señalado en el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia vigente, enviara a este Instituto un **informe en contestación** del presente recurso dentro de los **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera sus efectos la correspondiente notificación.

En el mismo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 y 109 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de